



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FORTUL

Radicado 81300-4089-001-2018-00185  
Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Luis Arcadio Montero Triana  
Felina Triana de Montero

Fortul, Arauca, diez de mayo de dos mil veintitrés

Conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo presentado por la parte actora CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene pueda pedir complementación aclaración u objetarlo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL  
ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **11 de mayo de 2023**, a las 07:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 043, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE



*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*DEPARTAMENTO DE ARAUCA*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO*  
*JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL*

Radicado 81300-4089-001-2012-00081  
Clase proceso: Ejecutivo para efectividad de garantía real  
Demandante: Bancolombia  
Demandado: Jairo Asdrúbal Contreras Castellanos

Fortul, Arauca, diez de mayo de dos mil veintitrés.

AGREGUESE AL PROCESO la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita a éste Despacho fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de remate.

En consecuencia, para la realización de la audiencia de remate se fijará el día **22 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las 9:00 a.m.**

**Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS**, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.

La licitación iniciará a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, para el predio identificado con el folio 410-52787 valor total avalúo de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$108.681.000) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$76.076.700) y aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$30.430.680), debiendo allegar la consignación al correo institucional de este juzgado [jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.).

#### PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

**OPORTUNIDAD:** De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

**CONTENIDO DE LA POSTURA:** Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*DEPARTAMENTO DE ARAUCA*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO*  
*JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL*

El monto por el que hace postura.

La oferta debe estar firmada por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél, si es persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

**ANEXOS DE LA POSTURA:** Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- . Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representante.
- . copia del comprobante o depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

**. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER – ARAUCA según circulares

DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

La postura electrónica y todos sus anexos deberá remitirse al correo electrónico **[jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La secretaria en el término de tres (03) días a partir de la ejecutoria, compartirá todos los documentos pedagógicos para que los interesados en la diligencia pueda aprender a utilizar los medios tecnológicos para la postura y desarrollo de la diligencia de remate, solicitando inclusive la colaboración de la Dirección seccional de administración judicial de Norte de Santander y Arauca para los videos dejando las constancias en el expediente.

Infórmese a la apoderada de la parte demandante que el remate deberá publicarse el día domingo, diez (10) días antes de la subasta, en un diario de amplia circulación de la localidad. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo) o en su defecto en una de las emisoras que tengan cobertura en todo el departamento de Arauca ( Radio La voz del Cinaruco, o Radio Kapital), con el cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 450 del C.G.P., listado que debe ser elaborado por la secretaria y se le enviará a la parte interesada



*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*DEPARTAMENTO DE ARAUCA*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO*  
*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL*

previamente al correo electrónico señalado, adviértasele que deberá reunir además lo señalado en las circulares mencionadas anteriormente, especialmente la Circular PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para cumplir con el principio de publicidad, por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate y publíquese en la página web de la Rama Judicial, a fin que esté disponible al público y enunciara el nombre del secuestre y sus datos de localización. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1° de la Ley 2213 de 2022.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 2213 de 2022. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciese y tramítese.

Se insta a las partes para que en el término de tres (03) días presenten algún vicio o irregularidad que pueda acarrear nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL**

Fortul, Arauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-300-40-89-001-2022-00261-00
Clase	Simulación Absoluta
Demandantes	MARÍA PURIFICACIÓN GÉLVEZ CÁCERES, OTROS
Demandado	PEDRO GÉLVEZ CÁCERES

Integrado en debida forma el contradictorio, vencido el traslado de la demanda sin que el señor *PEDRO GÉLVEZ CÁCERES* se pronunciara sobre la misma, no obstante haber constituido Apoderada, *se tiene por no contestada*.

Para realizar la audiencia integral de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibidem, evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir sentencia que corresponda y que dirima los extremos litigiosos se **fija 21 de Junio de 2023 a las 2:30 de la tarde**, a través de la plataforma Microsoft Teams en razón a la virtualidad implementada mediante la Ley 2213 de 2022, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las aportadas con la demanda, y se *decreta* la práctica de las siguientes, en caso de que no haya conciliación:

**SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:**

- *Interrogatorio al señor PEDRO GÉLVEZ CÁCERES.*
- Las documentales allí solicitadas, a saber:
  1. Solicítese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con sede en Arauca y Saravena, informar:
    - a- Si el señor PEDRO GELVEZ CACERES, c.c. 17.571.133 expedida en Fortul, ha denunciado como uno de sus activos el predio catastral número 8130001010000009000800000000, por lo correspondiente al inmueble matrícula inmobiliaria número 410 – 27501, del predio ubicado en la Calle 7 # 22 – 09/13 del municipio de Fortul Arauca.
    - b- Si declaró renta durante los años 2008 – 2009 y en caso afirmativo a cuanto ascendía su patrimonio.
    - c- Si la señora MARIA CACERES DE GELVEZ declaraba renta para el año 2008, y si dentro de su patrimonio tenía dinero en bancos.
    - d- Qué actividad laboral tenía registra dicha señora ante la DIAN.-
  2. OFICIAR a los bancos Agrario de Colombia y Bogotá de Fortul, para que certifique si PEDRO GELVEZ CACERES, c.c. 17.571.133 expedida en Fortul, si aparece registrado como cuenta correntista y si es titular en cuenta de ahorros, en caso positivo, remitir los movimientos realizados en los meses de enero, febrero y marzo de 2008, si dentro de los movimientos realizados



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL**

compró cheque de gerencia a favor de la señora MARIA CACERES DE GELVEZ, y si este fue cobrado por ella o depositado en cuenta a nombre de ella o se hizo efectivo.-

- No se accede a la petición de designar peritos para que determinen el valor comercial del inmueble al momento de celebrarse el contrato, septiembre 28 de 2008, lo mismo que a la fecha, sobre el predio F.M.I. 410 27501, ubicado en la Calle 7 # 22 – 09/13 del municipio de Fortul Arauca, a efectos de demostrar el precio plasmado en la escritura de venta, "...que sencillamente lo hicieron por un formulismo de este exigirse y que no fue otro que el que figura en el avalúo de la Tesorería para el año 2008", por *improcedente*, toda vez que no reúne las exigencias del artículo 227 del Código General del Proceso, según el cual:

"La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término sea insuficiente para aporta el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

"El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado"

De tal manera que la parte interesada ha debido aportar el dictamen con la demanda, que era la oportunidad con que contaba para solicitar pruebas, o manifestar que el término para ello era insuficiente o la imposibilidad de hacerlo, anunciarlo y solicitar un término adicional, lo que omitió hacer.

**DE OFICIO:**

- Interrogatorio a los señores **MARIA PURIFICACION GELVEZ CACERES**, **HELIDO GELVEZ CACERES** y **PEDRO GÉLVEZ CÁCERES**.

Cítese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, en caso de que no haya acuerdo, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones, con buena conectividad a internet y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico [jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**

Proceso 81-300-40-89-001-2022-00261-00 simulación absoluta

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**FORTUL, ARAUCA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Fortul, Hoy **11 de Mayo de 2023**, a las 7:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 043. , en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

CLASE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	81300-4089-001-2018-00413-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	WILLIAM NIÑO MORA

Fortul, Arauca, diez de mayo de dos mil veintitrés.

No habiéndose realizado la audiencia de remate programada para el 30 de marzo de 2023 porque la apoderada judicial de la parte demandante manifestó estar realizando las diligencias para aportar un nuevo dictamen, sin que a la fecha lo haya hecho, se requiere para que en el término de la distancia proceda a ello y le dé continuidad a la actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado: 81300-4089-001-2018-00413 Ejecutivo

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL  
ARAUCA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **11 de mayo de 2023**, a las 07:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 043, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2017-00206  
Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro  
Demandado: Jaime Said Lindarte Rodríguez

Fortul, diez de mayo de do mil veintitrés.

Agréguese al proceso las respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- allegada a este despacho judicial el 07 de marzo de 2023 y 10 de abril del mismo año, y córrase traslado a la parte demandante para lo pertinente.

*NOTIFIQUESE y CUMPLASE.*

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**

Wabp

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL- ARAUCA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **11 de mayo de 2023**, a las 07:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado **No. 043**, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE